



AXA SCHENGEN

SEGURO «EUROPE TRAVEL»

**CONDICIONES
GENERALES**

JUNIO DE 2024



ÍNDICE

1. DEFINICIONES	4
2. OBJETO, ALCANCE Y PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA	5
2.1. OBJETO	5
2.2. ÁMBITO TERRITORIAL	5
2.3. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE INCIDENCIA MÉDICA	5
3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA	5
4. ASISTENCIA PERSONAL TRAS UNA INCIDENCIA MÉDICA	6
4.1. ASISTENCIA SANITARIA	6
4.2. PAGO DE GASTOS MÉDICOS	6
4.3. REPATRIACIÓN O TRASLADO DESPUÉS DE UNA INCIDENCIA MÉDICA	6
4.4. ASISTENCIA A LA PERSONA ASEGURADA DURANTE SU HOSPITALIZACIÓN	7
4.5. ASISTENCIA EN CASO DE FALLECIMIENTO	8
4.6. GASTOS DE BÚSQUEDA Y RESCATE	8
4.7. COBERTURA PARA MENORES DE 18 AÑOS	8
4.8. RETORNO ANTICIPADO URGENTE DE LA PERSONA ASEGURADA	9
4.9. ENVÍO DE MENSAJES URGENTES	9
4.10. PAGO DE GASTOS DE COMUNICACIÓN	9
4.11. ROBO DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y DE VIAJE	10
4.12. ENVÍO DE GAFAS, LENTES DE CONTACTO Y PRÓTESIS ESENCIALES	10
5. UMBRAL DE INTERVENCIÓN	10
5.1. UMBRAL DE INTERVENCIÓN DE LOS GASTOS MÉDICOS	10
5.2. EXCESO	10
6. EXCLUSIONES	10
7. RÉGIMEN JURÍDICO	11
7.1. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO	11
7.2. DURACIÓN DEL CONTRATO	12
7.3. RENOVACIÓN EXCEPCIONAL DEL CONTRATO PARA CIUDADANOS DE FUERA DE LA UE	12
7.4. PAGO DE LA PRIMA	12
7.5. OBLIGACIONES DE LA PERSONA ASEGURADA	12
7.6. SANCIONES INTERNACIONALES	13
7.7. SUBROGACIÓN Y PLURALIDAD DE COBERTURAS DEL SEGURO	13
7.8. CORRESPONDENCIA	14
7.9. PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES	14



ÍNDICE

7.10. JURISDICCIÓN	15
7.11. DERECHO CONTRACTUAL	15
7.12. SATISFACCIÓN DE LOS CLIENTES	15

1. DEFINICIONES

1.1 ACCIDENTE FÍSICO	Acontecimiento inesperado fuera del control de la persona asegurada que cause una lesión corporal confirmada por una autoridad médica competente, y una de cuyas causas se encuentre fuera del cuerpo de la víctima.
1.2 PERSONA ASEGURADA	La persona física que está cubierta por el riesgo asegurado. Esta persona se menciona explícitamente en las condiciones particulares del contrato de seguro.
1.3 AUTORIDAD MÉDICA COMPETENTE	Un médico reconocido por la legislación belga o por la legislación vigente en el país correspondiente.
1.4 AXA ASSISTANCE	Inter Partner Assistance SA, compañía de seguros con domicilio social en Boulevard du Régent 7, 1000 Bruselas (Bélgica), inscrita en el Banco Nacional de Bélgica con el número 0487 y en el Registro Mercantil de Bruselas con número 0415.591.055, denominada como «AXA ASSISTANCE». Inter Partner Assistance es una filial totalmente propiedad del Grupo AXA Assistance y forma parte del Grupo AXA.
1.5 PÓLIZA	La póliza de seguro se compone de las presentes Condiciones generales y de las Condiciones particulares.
1.6 EXCESO	El importe a pagar por la persona asegurada cuando la compañía acepta un siniestro.
1.7 INCIDENCIA MÉDICA	La enfermedad o accidente físico sufrido por la persona asegurada que requiera atención médica de urgencia y/o atención hospitalaria de urgencia.
1.8 ENFERMEDAD	Cualquier problema de salud involuntario que pueda detectarse médicamente.
1.9 PAÍS DE RESIDENCIA	Se refiere al país en el que la persona asegurada y el titular de la póliza tienen su residencia principal y habitual, tal como se especifica en las Condiciones particulares. En los países de residencia que no figuren en el menú desplegable «País de residencia» del módulo de contratación del sitio axa-schengen.com no podrá realizarse la suscripción.
1.10 TITULAR DE LA PÓLIZA	El titular de la póliza es la persona física o jurídica que ha suscrito la póliza de seguro y es la parte contratante con la compañía de seguros en virtud de la presente póliza de seguro.
1.11 REPATRIACIÓN O REPATRIACIÓN POR MOTIVOS DE SALUD	El traslado de la persona asegurada enferma o lesionada a un centro sanitario acompañada por personal sanitario (médicos y/o enfermeros). La repatriación solo está prevista en caso de emergencia médica cuando no se pueda dispensar el tratamiento adecuado localmente.
1.12 SERVICIO DE ASISTENCIA	Servicio que organiza las prestaciones descritas en las presentes Condiciones y las paga dentro de los límites establecidos en las mismas.

2. OBJETO, ALCANCE Y PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA

2.1 OBJETO

AXA ASSISTANCE garantiza, hasta los importes indicados en las presentes Condiciones generales, impuestos incluidos, la prestación de asistencia cuando la persona asegurada sea víctima de los siniestros definidos en el presente Contrato y, de forma más general, ayuda en las situaciones de la vida cotidiana descritas en las presentes Condiciones.

2.2 ÁMBITO TERRITORIAL

El servicio de asistencia se presta en todos los países del espacio Schengen en el momento del siniestro asegurado, así como en los siguientes países no pertenecientes al espacio Schengen: San Marino, Principados de Andorra, Mónaco, Ciudad del Vaticano, Chipre, Irlanda y Reino Unido. En todos los casos, el presente seguro no cubre el país de residencia de la persona asegurada.

2.1 PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE INCIDENCIA MÉDICA

Póngase en contacto con el centro de asistencia telefónica tan pronto como la situación parezca implicar gastos que entren en el ámbito de cobertura del seguro descrito a continuación. Se puede contactar con el centro de asistencia telefónica todos los días de la semana en horario ininterrumpido a través del número de teléfono mencionado en las Condiciones particulares.

Deberá proporcionarse la siguiente información:

- Número de póliza, que comienza por «SCH»
- Dirección y número de teléfono en los que se le puede localizar y datos de las personas con las que se puede contactar localmente
- Número de expediente, que se comunica en el momento de la primera llamada

Para realizar la solicitud de reembolso de los gastos pagados por adelantado previo consentimiento de AXA ASSISTANCE, la persona asegurada deberá presentar todos los documentos probatorios que confirmen que dicha solicitud estaba justificada. Esta solicitud se puede realizar a través del servicio en línea disponible aquí: <https://bruxelles.schengen.ipa.travel>

3. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

- A. AXA ASSISTANCE hará todo lo posible para asistir a la persona asegurada cuando se produzcan los siniestros definidos, ya sean de carácter privado o profesional. Estos siniestros estarán cubiertos durante toda la vigencia del contrato, dentro de los límites del ámbito territorial del contrato y de los importes garantizados, impuestos incluidos.
- A. AXA ASSISTANCE elegirá el medio de transporte más adecuado. Si la distancia a recorrer es inferior a 1000 km, el transporte prioritario será el tren (primera clase); si la distancia a recorrer es superior a 1000 km, el transporte prioritario será el avión (clase turista), salvo que se indique lo contrario en el contrato.
- B. Toda prestación rechazada por la persona asegurada u organizada sin el consentimiento de AXA ASSISTANCE no dará derecho posteriormente a reembolso ni a indemnización. Es imperativo que AXA ASSISTANCE sea informada inmediatamente cuando se produzca un siniestro y que se le envíe un certificado de las autoridades locales o de la organización de asistencia.
- C. La cobertura se limita al periodo asegurado indicado en las Condiciones particulares. En todos los casos, la cobertura se limita a los viajes realizados durante un periodo máximo de seis meses naturales consecutivos.

4. ASISTENCIA PERSONAL TRAS UNA INCIDENCIA MÉDICA

4.1 ASISTENCIA SANITARIA

En caso de incidencia médica, el equipo médico de AXA ASSISTANCE, tras la primera llamada de la persona asegurada, se pondrá en contacto con el médico de cabecera local para intervenir en las condiciones más adecuadas al estado de la persona asegurada.

En todos los casos, la organización de los primeros auxilios corre a cargo de las autoridades locales.

4.2 PAGO DE GASTOS MÉDICOS

En caso de incidencia médica AXA ASSISTANCE se hará cargo de los siguientes cuidados sanitarios:

- Gastos médicos y quirúrgicos
- Los medicamentos prescritos por un médico o cirujano local
- Los gastos de urgencia dentales con un máximo de 150 € por persona asegurada
- Los gastos de hospitalización si el personal médico de AXA ASSISTANCE considera que la persona asegurada no puede ser trasladada
- Los gastos del traslado indicado por un médico para un desplazamiento local

La cobertura de estos conceptos se añadirá a los reembolsos y/o pagos obtenidos por la persona asegurada o sus solicitantes legítimos de terceros pagadores y/o cualquier otra organización de prestación o seguridad social a la que esté afiliada.

4.3 REPATRIACIÓN O TRASLADO DESPUÉS DE UNA INCIDENCIA MÉDICA

4.3.1. Repatriación o traslado de la persona asegurada

En caso de que la persona asegurada sea hospitalizada a raíz de una incidencia médica y el equipo médico de AXA ASSISTANCE considere necesario su traslado a un centro médico mejor equipado, más especializado o más cercano a su país de residencia, AXA ASSISTANCE organizará y asumirá los gastos de la repatriación o del traslado de la persona enferma o lesionada, bajo supervisión médica si fuera necesario y según la gravedad del caso, por los siguientes medios:

- Tren (primera clase)
- Ambulancia
- Línea aérea regular, clase turista, con equipamiento especial si fuera necesario
- Avión medicalizado

Si el estado de la persona asegurada no requiere hospitalización, será trasladada a su país de residencia.

La decisión sobre el modo de transporte y los medios que se desplegarán será tomada por el personal médico de AXA ASSISTANCE, basándose únicamente en imperativos técnicos y médicos. Es necesario que el personal médico de AXA ASSISTANCE firme el consentimiento de cualquier traslado de la persona asegurada.

4.3.2. Repatriación de las demás personas aseguradas que acompañan a la víctima

En caso de repatriación de la persona asegurada, AXA ASSISTANCE organizará y asumirá los gastos del retorno anticipado de las demás personas aseguradas, y de todas las personas aseguradas menores de 18 años acompañantes, a su país de residencia en vuelo comercial (clase turista) o en tren (primera clase), según corresponda. Las personas mencionadas en este concepto intentarán primero cambiar sus billetes de vuelta.

4.3.3. Repatriación del equipaje

En caso de repatriación de la persona asegurada, AXA ASSISTANCE organizará y asumirá los gastos de transporte del equipaje a su país de residencia.

4.4 ASISTENCIA A LA PERSONA ASEGURADA DURANTE SU HOSPITALIZACIÓN

4.4.1. Asistencia a la persona asegurada que viaja sola

Si la persona asegurada que viaja sola es hospitalizada a raíz de una incidencia médica y el personal médico designado por AXA ASSISTANCE desaconseja su traslado antes de que hayan transcurrido cinco días, o dos días si la persona asegurada es menor de 18 años, AXA organizará y pagará el viaje de ida y vuelta de un familiar o allegado que viva en el país de residencia, con el fin de que pueda acompañar a la persona asegurada. Los gastos de un hotel local para esa persona serán asumidos por AXA hasta 75 € por noche y habitación, con un máximo de 750 €.

El familiar se encargará de realizar los trámites administrativos necesarios para entrar en el país en el que esté hospitalizada la persona asegurada. AXA ASSISTANCE proporcionará asistencia Schengen «Low Cost» durante la estancia, por un máximo de 15 días.

4.4.2. Prolongación de la estancia de la persona asegurada

AXA ASSISTANCE asumirá los gastos de prolongación de la estancia de la persona asegurada enferma o herida en un hotel si, por prescripción facultativa de la autoridad médica competente, no puede emprender el viaje de regreso en la fecha inicialmente prevista. El personal médico de AXA ASSISTANCE deberá aprobar previamente la decisión de prolongar la estancia.

Estos costes están limitados por incidencia médica a un máximo de 75 € por noche, por habitación, hasta un máximo de 750 €.

Si otras personas aseguradas acompañan a la persona asegurada, AXA ASSISTANCE asumirá los gastos de alojamiento de una de las personas aseguradas que lo acompañe y de todas las personas aseguradas acompañantes menores de 18 años hasta un máximo de 75 € por noche, por habitación, con un máximo de 750 €.

Es responsabilidad de las personas aseguradas comprobar que la prolongación de su estancia no supere la duración de la estancia autorizada por su visado.

4.4.3. Remuneración diaria

Si la persona asegurada debe permanecer hospitalizada durante más de cinco días, AXA ASSISTANCE le reembolsará, previa presentación de los justificantes (factura original detallada), una indemnización diaria de 50 € con un límite de 500 €, a partir del primer día de hospitalización. Dichos gastos tendrán por objeto cubrir la comunicación, cuidado personal y transporte de otras personas aseguradas que visiten a la persona asegurada en el hospital.

4.4.4. Retorno después de la fecha inicialmente prevista

Si la persona asegurada, debido a la hospitalización o la asistencia médica cubiertas por la presente póliza, regresa a su país más tarde de la fecha inicialmente prevista, AXA ASSISTANCE organizará y asumirá los gastos relacionados con el cambio de fecha de regreso (billete de avión en clase turista).

Cuando otras personas aseguradas acompañen a la persona asegurada, AXA ASSISTANCE organizará y asumirá los gastos relacionados con cualquier cambio en la fecha de regreso (billete de avión de clase turista) de otra persona asegurada y de los menores de 18 años asegurados.

Es responsabilidad de la persona asegurada comprobar que la prolongación de su estancia no supere la duración de la estancia autorizada por su visado.

4.5 ASISTENCIA EN CASO DE FALLECIMIENTO

4.5.1. Repatriación de los restos y sepultura

Si la familia opta por la inhumación o cremación en el país de residencia, AXA ASSISTANCE organizará la repatriación de los restos mortales y asumirá los siguientes gastos:

- Tratamiento post mortem
- Colocación del cuerpo en el féretro localmente
- Ataúd, hasta un máximo de 750 EUR
- Traslado de los restos mortales desde el lugar del fallecimiento hasta el lugar de inhumación o cremación

AXA ASSISTANCE no cubrirá los gastos de una ceremonia ni tampoco de la inhumación ni la cremación. En caso de inhumación o cremación en el país de fallecimiento de la persona asegurada AXA ASSISTANCE asumirá los mismos gastos mencionados anteriormente.

4.5.2. Asistencia en materia de formalidades

AXA ASSISTANCE prestará asistencia a la persona asegurada en los siguientes asuntos:

- ponerse en contacto con la funeraria
- indicar los trámites que deben seguirse, en particular ante las autoridades locales

4.5.3. Repatriación anticipada de las demás personas aseguradas

En caso de fallecimiento de la persona asegurada, AXA Assistance organizará y cubrirá los gastos del retorno anticipado de las demás personas aseguradas que sean familiares directos o que residan en el país de origen de la persona asegurada. Se facilitará mediante viajes en líneas aéreas comerciales (clase turista) o en tren (primera clase), según corresponda. Las personas afectadas intentarán primero cambiar sus billetes de vuelta.

4.5.4. Repatriación del equipaje

En caso de fallecimiento de la persona asegurada AXA ASSISTANCE organizará y asumirá los gastos de transporte del equipaje de la persona asegurada fallecida a su país de residencia.

4.6 GASTOS DE BÚSQUEDA Y RESCATE

La persona asegurada pagará los primeros 5000 euros, por persona asegurada, en concepto de reembolso de los gastos de búsqueda y rescate en los que se incurra para salvar la vida o la salud de la persona asegurada, siempre que el rescate se derive de una decisión tomada por las autoridades locales competentes o por los servicios oficiales de rescate.

4.7 COBERTURA PARA MENORES DE 18 AÑOS

Si la persona asegurada está acompañada de menores de 18 años que no puedan valerse por sí mismos tras una incidencia médica, AXA ASSISTANCE organizará y asumirá los gastos del viaje de ida y vuelta de una persona residente en el país de residencia designada por la familia para ir a recoger a dichos menores y llevarlos de vuelta a su país de residencia.

AXA ASSISTANCE asumirá los gastos de alojamiento de dicha persona, previa presentación de los justificantes originales, hasta un máximo de 75 € por noche y habitación.

También será responsable de gestionar los trámites administrativos necesarios para entrar en el país en el que la persona asegurada esté hospitalizada. AXA ASSISTANCE proporcionará asistencia sanitaria Schengen «Low Cost» durante la estancia, por un máximo de ocho días.

En caso de imposibilidad de ponerse en contacto con alguna de las personas mencionadas anteriormente, o si dichas personas no pueden realizar el viaje, AXA ASSISTANCE enviará a un representante para que se haga cargo de los menores, los lleve de vuelta a su país de residencia, y los ponga al cuidado de la persona designada por la persona asegurada.

4.8 RETORNO ANTICIPADO URGENTE DE LA PERSONA ASEGURADA

Cuando la persona asegurada necesite interrumpir su estancia debido a:

- hospitalización en el país de residencia de más de cinco días naturales, o fallecimiento de un miembro de la familia, es decir, cónyuge, padre, madre, hijo, hija, hermano, hermana, abuelo, abuela, nieto, nieta, suegro, suegra, nuera, yerno, cuñado o cuñada

O

- fallecimiento de un socio irremplazable en la gestión diaria de la empresa o la persona que lo sustituya en su profesión autónoma.

AXA Assistance organizará y pagará:

- el viaje de ida y vuelta de la persona asegurada
- o el viaje de ida y vuelta en tren (primera clase) o en vuelo comercial (clase turista) de dos personas aseguradas y de dos personas aseguradas adicionales cuando estas últimas sean menores de 18 años (no aplicable cuando la póliza haya sido suscrita por una sola persona) hasta el lugar de residencia o de inhumación o cremación en el país de residencia

Esta prestación solo se concede previa presentación de un certificado médico o de defunción a AXA Assistance.

4.9 ENVÍO DE MENSAJES URGENTES

Si la persona asegurada lo solicita, AXA ASSISTANCE enviará a cualquier persona mensajes urgentes relativos a las cuestiones cubiertas por la póliza de seguro, sin coste alguno.

El envío de mensajes está supeditado a la justificación de la solicitud, a la expresión clara y explícita del mensaje que se va a enviar y a la indicación exacta del nombre, dirección y número de teléfono de la persona con la que se desea contactar.

Cualquier texto que implique responsabilidad penal, financiera, civil o comercial se enviará bajo la exclusiva responsabilidad de su autor, a quien debe ser posible identificar. Su contenido deberá estar sujeto a la legislación belga y al derecho internacional, y no podrá conllevar ninguna responsabilidad de AXA ASSISTANCE.

4.10 PAGO DE GASTOS DE COMUNICACIÓN

AXA ASSISTANCE asumirá los gastos de comunicación de la persona asegurada para ponerse en contacto con el centro de atención telefónica cuando estos superen los 30 euros, previa presentación de los documentos justificativos (factura original detallada). Dichos gastos se devengarán si la solicitud de asistencia va efectivamente seguida de una prestación cubierta por las presentes Condiciones generales.

Salvo que se acuerde expresamente lo contrario, no están cubiertos los gastos de comunicación de «información» (3G y similares) desde teléfonos móviles en el extranjero.

En cualquier caso, la cobertura total no superará los 100 euros.

4.11 ROBO DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y DE VIAJE

En caso de pérdida o robo de los documentos de identidad o de viaje, AXA ASSISTANCE proporcionará a la persona asegurada los datos de las agencias de viaje o consulados más cercanos y, si fuera necesario, organizará su traslado a la embajada o consulado y asumirá los gastos de transporte de ida y vuelta, con un límite de 100 € por persona asegurada.

4.12 ENVÍO DE GAFAS, LENTES DE CONTACTO Y PRÓTESIS ESENCIALES

En caso de robo, pérdida u olvido de medicamentos necesarios, AXA Assistance suministrará a la persona asegurada en el extranjero medicamentos, gafas, lentes de contacto o prótesis esenciales prescritos por un médico y disponibles en el país de residencia. La persona asegurada solo asumirá los gastos de envío de estos artículos y del reconocimiento médico. El precio de compra de estos productos será adelantado por AXA Assistance y la persona asegurada deberá devolverlo en el plazo de dos meses a partir de su puesta a disposición. Este servicio está sujeto a la legislación local e internacional.

5. UMBRAL DE INTERVENCIÓN

5.1 UMBRAL DE INTERVENCIÓN DE LOS GASTOS MÉDICOS Y LA REPATRIACIÓN

AXA ASSISTANCE se compromete a proporcionar una cobertura máxima de 100 000 € por persona asegurada (o su equivalente en otra divisa según el tipo de cambio oficial en la fecha del siniestro) para las incidencias médicas ocurridas y tratadas en el espacio Schengen, San Marino, Principados de Andorra y Mónaco, Ciudad del Vaticano, Chipre, Irlanda y Reino Unido. Esta cobertura entra en vigor tras la utilización de las ayudas garantizadas por un tercero pagador y previa presentación de los justificantes exigidos.

5.2 EXCESO

En caso de reembolso a la persona asegurada, toda transferencia bancaria fuera de la Unión Europea estará sujeta a un recargo de 20 €.

6. EXCLUSIONES

NO ESTÁ CUBIERTO LO SIGUIENTE:

- En caso de que Ud. se haya contagiado de COVID-19, no intervendremos de ninguna manera ni le indemnizaremos por los gastos incurridos en el extranjero si decide viajar en contra de la recomendación (recomendación negativa, prohibición de viajar, zona roja) del Ministerio de Asuntos Exteriores o de cualquier otra autoridad gubernamental debido a la situación de pandemia.
- Queda excluido cualquier siniestro no mencionado explícitamente en las Condiciones generales de la presente póliza.
- Cualquier hecho, evento o circunstancia conocido por la persona asegurada, antes de la fecha de reserva no dará lugar a ninguna intervención, reembolso ni indemnización
- Gastos para los que AXA ASSISTANCE no ha dado su consentimiento:
- Gastos ya conocidos antes de iniciar el viaje
- Enfermedad preexistente y diagnosticada con riesgo de empeorar
- Recaída o empeoramiento de una enfermedad o estado patológico existente antes del viaje
- Gastos médicos asociados al diagnóstico y/o tratamiento médico previstos, así como sus consecuencias

- Los gastos no reconocidos por el Instituto Nacional del Seguro de Enfermedad e Invalidez
- Curas de salud, estancias en centros de convalecencia y cuidados de convalecencia, rehabilitación y fisioterapia
- Revisiones periódicas con fines de supervisión u observación, así como los costes de gafas, lentes de contacto, dispositivos médicos y la compra o reparación de prótesis
- Tratamientos osteopáticos, fisioterapia y medicina alternativa
- Revisiones médicas, gastos en anticonceptivos
- Medicina preventiva, vacunas y vacunaciones
- Cuidados opcionales o no urgentes, aunque se presten a raíz de una situación de urgencia
- Tratamientos de belleza, tratamientos dietéticos y cualquier coste de diagnóstico o tratamiento no reconocido oficialmente (homeopatía, acupuntura, etc.)
- Enfermedades o lesiones benignas que no impidan a la persona asegurada proseguir su viaje
- Diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, salvo la existencia de una complicación distinta que no pudiera preverse antes de las 28 semanas
- Parto e interrupciones voluntarias del embarazo
- Depresión y/o enfermedad mental, a menos que aparezca por primera vez
- Repatriación para un trasplante de órganos
- Enfermedad o accidente consecuencia de la ingesta de alcohol, drogas, estupefacientes o del consumo abusivo de medicamentos o cualquier otra sustancia no prescrita por un médico que modifique el comportamiento de la persona
- Afecciones derivadas de un acto intencionado, suicidio o intento de suicidio
- Afecciones provocadas por un acto imprudente, una apuesta o un desafío por parte de la persona asegurada
- Enfermedad o accidente que se produzca como consecuencia de una actividad ilegal o no autorizada (delitos, reyertas, salvo en caso de defensa propia)
- Deportes de competición practicados a nivel profesional
- Accidentes ocurridos durante una carrera de coches o motos en la que la persona asegurada participe como competidor o como asistente de un competidor
- Afecciones derivadas de un accidente nuclear, tal como se define en el Convenio de París de 29 de julio de 1960 o de radiación de radioisótopos
- Servicios que AXA ASSISTANCE no pueda prestar por causa de fuerza mayor
- Atentados terroristas, insurrecciones, disturbios civiles, guerra y todas las consecuencias de las exclusiones mencionadas anteriormente

7. RÉGIMEN JURÍDICO

7.1 FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor y la cobertura se concederá una vez se hayan cumplido todas las condiciones y nosotros, AXA Assistance, hayamos recibido el importe de la prestación. La cobertura del seguro comienza, como muy pronto, el día siguiente a la fecha de suscripción. El destino del titular de la póliza no puede ser su país de residencia y no puede ser residente de un país que no figure en la lista de países de suscripción del sitio web. El contrato deberá formalizarse antes de salir del país de residencia.

Salvo circunstancias excepcionales, como se describe en el punto 7.3, el contrato no podrá renovarse sin que la persona asegurada abandone el espacio SCHENGEN o los demás países mencionados en el capítulo «Ámbito territorial».

7.2 DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se celebra para el periodo indicado en las Condiciones particulares, pero está limitado a 180 días consecutivos.

La parte asegurada podrá cancelar la suscripción en línea y solicitar el reembolso en un plazo de 14 días a partir de la fecha de contratación. Esto no se aplica a los contratos a corto plazo de menos de 30 días.

7.3 RENOVACIÓN EXCEPCIONAL DEL CONTRATO PARA CIUDADANOS DE FUERA DE LA UE

Cuando la persona asegurada se enfrente a la imposibilidad material de regresar a su país de residencia fuera de la Unión Europea al vencimiento del contrato de seguro, el titular de la póliza podrá, excepcionalmente, renovar el contrato de seguro siempre que se cumplan las siguientes condiciones acumulativas:

- El país de residencia de la persona asegurada no debe ser un país de la Unión Europea.
- Tendrá que enviarnos pruebas de que le resulta imposible regresar a su país de residencia, por cualquier medio, debido a circunstancias excepcionales e inesperadas. La cancelación del vuelo de vuelta no se considerará una prueba legítima de esta imposibilidad si otra compañía aérea ofrece un vuelo alternativo a su país de residencia antes o el mismo día en que venza su contrato.
- La renovación solo puede realizarse por una duración máxima de seis meses en total.
- La renovación deberá solicitarse antes de la fecha de vencimiento de la póliza original.
- No se podrá solicitar ningún reembolso durante la ampliación del contrato.

Si el contrato se ha prorrogado, la persona asegurada deberá abandonar el espacio SCHENGEN o los demás países mencionados en el capítulo «Ámbito territorial» tan pronto como sea posible o cuando ya no le sea imposible regresar a su país de residencia.

7.4 PAGO DE LA PRIMA

La prima indicada en el momento de la contratación de la póliza incluye impuestos y contribuciones. Se ha de pagar electrónicamente en el momento de suscribir la póliza.

Si el titular de la póliza puede aportar una prueba oficial de que el visado solicitado ha sido denegado, AXA ASSISTANCE se compromete a reembolsar el coste de la póliza de seguro. Sin embargo, dicho reembolso excluirá los costes de transacción y cualquier coste de transferencia de dinero o cambio de divisas.

7.5 OBLIGACIONES DE LA PERSONA ASEGURADA

A. Pago de la prima

El titular de la póliza se compromete a pagar la prima, o a hacer que un tercero la pague, mediante una forma de pago legítima.

B. Declaración de siniestros

1. La persona asegurada se compromete a informar a AXA ASSISTANCE de cualquier siniestro lo antes posible.
2. La persona asegurada se compromete a facilitar sin demora cualquier información útil y a responder a las preguntas que se le formulen para determinar las circunstancias y evaluar el alcance del siniestro.

Para que la asistencia pueda tramitarse lo mejor posible y, en particular, para organizar los medios de transporte más adecuados (avión, tren, etc.), la persona asegurada deberá ponerse en contacto con AXA ASSISTANCE antes de cualquier intervención y no incurrir en ningún gasto de asistencia sin el consentimiento de esta última.

C. Obligaciones de la persona asegurada en caso de siniestro

1. La persona asegurada deberá tomar todas las medidas razonables para prevenir y atenuar las consecuencias del siniestro.
2. La persona asegurada se compromete a realizar lo siguiente en el plazo máximo de un mes desde la intervención de AXA ASSISTANCE:
 - Presentar los justificantes de los gastos incurridos para los que AXA ASSISTANCE haya dado su consentimiento.
 - Aportar la prueba de los siniestros que dan derecho a los pagos garantizados.
 - Devolver los billetes de viaje no utilizados pagados por AXA ASSISTANCE.
 - Realizar inmediatamente los trámites necesarios ante la Seguridad Social y/o los organismos de prestación que cubran los mismos gastos para recuperarlos.

D. Penalización

1. Si la persona asegurada o titular de la póliza incumple alguna de las obligaciones enumeradas anteriormente y AXA ASSISTANCE sufre un perjuicio como consecuencia de ello, esta última podrá reclamar una reducción de su pago igual al valor de dicho perjuicio.
2. AXA ASSISTANCE podrá denegar su cobertura de seguro si la persona asegurada o titular de la póliza comete fraude e incumple alguna de las obligaciones enumeradas anteriormente.

7.6 SANCIONES INTERNACIONALES

Se considerará que la aseguradora proporciona cobertura y ninguna (re)aseguradora será responsable de pagar ningún siniestro ni de proporcionar ningún beneficio en virtud del presente documento en la medida en que la prestación de dicha cobertura, el pago de dicho siniestro o la provisión de dicho beneficio exponga a dicha aseguradora a alguna sanción, prohibición o restricción según las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones, leyes o reglamentos comerciales o económicos de la Unión Europea, el Reino Unido y los Estados Unidos de América.

7.7 SUBROGACIÓN Y PLURALIDAD DE COBERTURAS DEL SEGURO

7.7.1. Tercero responsable

AXA ASSISTANCE, después de prestar asistencia o pagar indemnizaciones, se subrogará hasta el importe de las mismas en los derechos y acciones de las personas aseguradas contra los terceros responsables del daño.

Si, por causa de la persona asegurada, dicha subrogación ya no pudiera producir sus efectos a favor de AXA ASSISTANCE, esta podrá reclamar a la persona asegurada la restitución de la indemnización hasta el límite del perjuicio sufrido.

Salvo en caso de intención dolosa, AXA ASSISTANCE no podrá ejercer ninguna acción contra los descendientes, los ascendientes, el cónyuge ni los familiares directos de la persona asegurada, ni tampoco contra las personas que vivan en su domicilio, sus invitados ni los miembros de su personal doméstico.

No obstante, AXA ASSISTANCE podrá recurrir contra dichas personas en la medida en que su responsabilidad esté efectivamente garantizada por un contrato de seguro.

7.7.2. Pluralidad de coberturas de seguro

AXA ASSISTANCE solo intervendrá una vez agotada la cobertura otorgada por otros organismos de previsión o servicios de la Seguridad Social a los que tenga derecho la persona asegurada. Si dichos organismos prevén entre ellas una modalidad de cobertura del coste del siniestro diferente a la mencionada anteriormente, AXA ASSISTANCE optará por la clave de distribución prevista en el Art. 99 de la ley de 4 de abril de 2014.

AXA ASSISTANCE, después de prestar asistencia o pagar indemnizaciones, se subrogará hasta el importe de las mismas en los derechos y acciones de las personas aseguradas contra los terceros responsables del daño.

7.8 CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones o notificaciones destinadas a la persona asegurada se enviarán válidamente a la dirección electrónica (correo electrónico) que esta última haya indicado en el contrato o que notifique posteriormente a AXA ASSISTANCE.

Las comunicaciones o notificaciones de la persona asegurada se enviarán válidamente a AXA ASSISTANCE, Boulevard du Régent 7, 1000 Bruselas (BÉLGICA).

7.9 PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Los datos personales relativos al cliente que se envían a la aseguradora en el contexto de la presente póliza se tratan con fines de gestión de seguros, gestión de clientes, protección contra el fraude y gestión de litigios:

- Inter Partner Assistance SA, Boulevard du Régent 7, 1000 Bruselas
- AXA Business Services Private Limited, Residency Road 16/2, 560025 Bangalore (India).

Esta información privada puede enviarse a cualquier otra empresa del grupo de empresas AXA con el fin de gestionar de forma centralizada la base de clientes y obtener una visión general de los clientes y de la prestación de sus servicios. Por estos últimos motivos, esta información privada también puede enviarse a empresas cuya intervención sea necesaria en la ejecución de la presente póliza de seguro establecida en un país miembro de la Unión Europea.

En caso de transferencia de información personal como se ha previsto anteriormente, la protección de la información personal se garantiza mediante las disposiciones contractuales adecuadas con la empresa tercera en cuestión.

Los datos personales relativos al cliente son, en particular, los relativos a la identidad, la residencia, la situación personal y, en caso de asistencia médica, los relativos a la salud.

Los datos personales que se facilitan a Inter Partner Assistance mediante la entrega o envío a Inter Partner Assistance -por parte del cliente, su posible representante o un tercero- de un formulario o documento cumplimentado, un pedido o una solicitud, sea cual sea el medio utilizado (por ejemplo, por carta, fax, correo electrónico, etc.) o por cualquier otro medio, se tratan de conformidad con la ley de 8 de diciembre de 1992 relativa a la protección de la vida privada con respecto al tratamiento de la información privada y sus medidas de aplicación.

Las categorías de personas que tienen acceso a los datos personales son miembros del personal de Inter Partner Assistance, miembros del personal de AXA Business Services y, según corresponda, otras empresas del Grupo AXA o empresas cuya intervención sea necesaria en la ejecución de la presente póliza de seguro establecida en países miembros de la Unión Europea.

Cualquier persona puede acceder a la información que le concierne y que es tratada por Inter Partner Assistance, AXA Business Services y/o cualquier otra empresa del Grupo AXA y, cuando proceda, solicitar la rectificación de los datos erróneos y la eliminación de la información que haya sido objeto de tratamiento ilícito. Para ello, la persona asegurada puede enviar una solicitud por escrito por carta o por correo electrónico a AXA Assistance - Quality, Boulevard du Régent 7, 1000 Bruselas, customer.care.bnl@AXA-assistance.com.

La Comisión de Protección de la Vida Privada mantiene un registro público de tratamiento automático de los datos personales (Rue de la Presse 35, 1000 Bruselas). Si la persona asegurada desea información adicional relativa a los métodos de tratamiento de los datos por parte de Inter Partner Assistance, podrá consultar este registro.

No existe ninguna disposición legal que obligue a responder a las preguntas formuladas por Inter Partner Assistance o cualquier otra empresa del Grupo AXA. El hecho de no responder a las preguntas podría tener como consecuencia, según el caso, la imposibilidad o la negativa por parte de Inter Partner Assistance o de cualquier otra sociedad del Grupo AXA de entablar relaciones (pre)contractuales con el cliente, de llevar a cabo dicha relación, o de ejecutar una transacción solicitada por el cliente o por un tercero para el cliente.

7.10 JURISDICCIÓN

Cualquier litigio que surja entre las partes se someterá a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Bruselas (Bélgica).

7.11 DERECHO CONTRACTUAL

El presente contrato se rige por el derecho belga.

7.12 SATISFACCIÓN DE LOS CLIENTES

En caso de reclamación relativa a las prestaciones de asistencia, el titular de la póliza podrá dirigirse al Servicio de atención al cliente de AXA Assistance:

- Por correo electrónico: customer.care.bnl@axa-assistance.com
- Por correo postal: Servicio de atención al cliente
AXA Assistance
Boulevard du Régent 7, 1000 Bruselas
(Bélgica)

El Servicio de atención al cliente de AXA Assistance examinará la reclamación lo antes posible y la tramitará en un plazo razonable.

Como segunda opción, el titular de la póliza podrá dirigirse al Defensor del Seguro, Ombudsman des Assurances, Square de Meeûs 35, B-1000 Bruselas, Bélgica (info@ombudsman-insurance.be), +32 02 547 58 71, <https://www.ombudsman-insurance.be>, sin perjuicio del derecho del tomador del seguro a emprender acciones legales.

INTER PARTNER ASSISTANCE (miembro del Grupo AXA Assistance)
Boulevard du Régent 7 - 1000 Bruselas (Bélgica)

Compañía de seguros registrada en Bélgica y autorizada por el Banco Nacional de Bélgica (NBB) con el número 0487
e inscrita en el Registro Mercantil de Bruselas con el número 0415.591.055